



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 139/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 11 de fecha 9 de febrero de 2021, la Resolución DPSCA N° 20 de fecha 19 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 3/2021, enmarcada según lo previsto en los Artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de equipamiento técnico para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la misma se propicia en virtud del requerimiento efectuado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de esta Defensoría.

Que luego de declararse desierto el primer llamado, se realizó una nueva convocatoria. Se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 71°, 73°, 76° y 79° del mencionado Reglamento.

Que el día 02 de marzo de 2021 a las 13 horas, se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, presentándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas:



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

MDP SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. (CUIT N° 30-70708853-9), VIDITEC S.A. (CUIT N°30-59015101-3) y GERVASIO DICROCE (CUIT N° 20-24891908-7).

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha efectuado un análisis de precios de las ofertas recibidas.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 116° del mencionado Reglamento, ha realizado el informe de su competencia.

Que en el mencionado informe recomendó desestimar la oferta presentada por la firma GERVASIO DICROCE (CUIT N° 20-24891908-7) en los términos del artículo 28° inciso f) del Decreto 1023/2001 y los artículos 27° inciso e) y 102° inciso h) del Reglamento de Compras y Contrataciones, de Obras Bienes y Servicios, Resolución DPSCA 32/2013. Otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma MDP SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. (CUIT N° 30-70708853-9) para los renglones N°1, N°2 y N° 6, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$127.420), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público. Desestimar de la mencionada firma, las ofertas para los renglones N°4 y N°7 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y para los renglones N° 3, N° 5 y N° 11 por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público. Recomendó otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma VIDITEC S.A. (CUIT N°30-59015101-3) para los renglones N°3, N°4, N°5 y N°9 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

83/100 (\$311.689,83), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público. Para la misma firma, recomendó desestimar la oferta correspondiente a los renglones N°11 y N° 12 por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

Que, en el mismo informe recomendó también, declarar fracasados los renglones N°7, N°8, N°10, N°11, N°12 y N°13 por no haberse presentado ofertas admisibles.

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha efectuado la afectación preventiva del gasto, autorizando la solicitud de gastos N° 2/2021.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN y LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 26.522, el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020, el artículo 2° de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, artículo 25° inciso a) del Anexo I y Anexo II de la precitada norma.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO  
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 3/2021,



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

enmarcada según lo previsto en los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de equipamiento técnico para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma GERVASIO DICROCE (CUIT N° 20-24891908-7) en los términos del artículo 28° inciso f) del Decreto 1023/2001 y los artículos 27° inciso e) y 102° inciso h) del Reglamento de Compras y Contrataciones, de Obras Bienes y Servicios, Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma MDP SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. (CUIT N° 30-70708853-9) los renglones N°1, N°2 y N°6 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$127.420), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 4°: Adjudicase a la firma VIDITEC S.A. (CUIT N°30-59015101-3) los renglones N°3, N°4, N°5 y N°9 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$311.689,83), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 5°: Desestímase la oferta presentada por la firma MDP SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. (CUIT N° 30-70708853-9) para los renglones N°4 y N°7 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y para los renglones N° 3, N° 5 y N° 11 por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.



Resolución N° 66

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 6°: Desestímase la oferta presentada por la firma VIDITEC S.A. (CUIT N°30-59015101-3) para los renglones N°11 y N° 12 por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 7°: Decláranse fracasados los renglones N°7, N°8, N°10, N°11, N°12 y N°13 por no haberse presentado ofertas admisibles.

ARTÍCULO 8°: El gasto derivado del cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 9°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 66

**Miriam L. Lewin**  
Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual